



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 9505 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 30 de julio de 2015, por la que se acepta la renuncia de don José Manuel Palao Andrés a su condición de funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios. 33071

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

- 9506 Addenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación. 33073
- 9507 Prórroga y addenda del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del Servicio de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual en la Residencia Las Arboledas. 33075

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

- 9508 Seguridad Social 255/2015. 33080
- 9509 Procedimiento ordinario 48/2015. 33085

De lo Social número Dos de Murcia

- 9510 Despido objetivo individual 681/2012. 33088

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 9511 Guard, Custdo. Ali. Hij menor no Matri. 674/2014. 33090
- 9512 Guard. Custdo. Ali. Hij Menor no Matri. 1.967/2013. 33092
- 9513 Jurisdicción voluntaria general 1.470/2014. 33094
- 9514 Familia, guarda, custodia 1.280/2014. 33097

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 9515 Constitución de acogimiento 2.156/2014. 33099

De lo Social número Siete de Alicante

- 9516 Autos 783/2013. 33100

BORM

IV. Administración Local

Águilas

- 9517 Expediente de no disponibilidad de créditos expediente n.º 1/2015. 33102
- 9518 Expediente número 2/2015 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2015. 33103

Albudeite

- 9519 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 33104

Alcantarilla

- 9520 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla. 33105
- 9521 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla. 33130

Moratalla

- 9522 Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2015. 33137

Alhama de Murcia

- 9523 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia, "Las Salinas". 33138
- 9524 Aprobación inicial de modificación de ordenanza. 33139

Fuente Álamo de Murcia

- 9525 Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle, para definir las alineaciones de la parcela situada en la intersección de la calle de la Concepción, esquina calle Sevilla Moreno Manzana n.º 176. 33140
- 9526 Decreto de Alcaldía de nombrando como Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, don Emilio Ramón Cabrera Pareja. 33141

Librilla

- 9527 Corrección de errores del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto Modificado de Compensación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Belén Sur Ampliación-Industrial. 33142

Lorca

- 9528 Nombramiento de personal eventual por decreto de la Alcaldía de 31 de agosto de 2015, del Ayuntamiento de Lorca. 33143

Molina de Segura

- 9529 Proyecto de Urbanización de la UAI-T1, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito. 33144

Moratalla

- 9530 Someter a información pública el borrador del convenio urbanístico para el desarrollo de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, entre el Ayuntamiento de Moratalla y la Mercantil Marín Giménez Hnos., S.A. 33145

Murcia

- 9531 Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2015. 33146
- 9532 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de bar-cafetería en el edificio municipal de la plaza de Belluga. Expte. 241/2015. 33148
- 9533 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de comidas a domicilio en el municipio de Murcia. Expte. 242/2015. 33150
- 9534 Anuncio para la licitación de ampliación y mantenimiento de las plataformas digitales para la gestión del programa "La ciudad también enseña". Expte. 0298/2015. 33152



BORM

San Javier

9535 Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (APAS) y asociaciones de alumnos de centros docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, curso 2014/2015.

33154

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9505 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 30 de julio de 2015, por la que se acepta la renuncia de don José Manuel Palao Andrés a su condición de funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

Vista la solicitud presentada el 18 de julio de 2015 por don José Manuel Palao Andrés, Profesor Titular de Universidad con dedicación a tiempo completo, adscrito al Departamento de Actividad Física y Deporte de esta Universidad, con número de Registro Personal 2299351568 A0504.

Considerando que los artículos 63 y 64 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, contemplan, como una de las causas de la pérdida de la condición de funcionario, la renuncia, que será aceptada siempre que el funcionario lo manifieste por escrito y el mismo no esté sujeto a expediente disciplinario o haya sido dictado en su caso auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la comisión de algún delito, sin que conste que el solicitante se encuentre en ninguna de estas circunstancias.

A propuesta del Vicerrector de Profesorado.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,

He resuelto:

Primero.

Aceptar la renuncia formulada por don José Manuel Palao Andrés, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo, adscrito al Departamento de Actividad Física y Deporte, número de Registro Personal 2299351568 A0504, a su condición de funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios, con pérdida de todos los derechos adquiridos y causando baja en el citado Cuerpo.

Segundo.

La renuncia surtirá efectos a partir del día 23 de agosto 2015, siendo este su último día de prestación de servicios en esta Universidad.

Tercero.

Notificar la presente Resolución a don José Manuel Palao Andrés y trasladarla al Servicio de Recursos Humanos, a la Dirección del Departamento de Actividad Física y Deporte, al Consejo de Universidades, al Registro Central de Personal, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



Cuarto.

La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Murcia, 30 de julio de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

9506 Addenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación.

Resolución

Vista la Addenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Addenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 2 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación

En Madrid, a 24 de junio de 2015

Reunidos

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Gómez Ferreiro, nombrado por el Real Decreto 292/2012, de 27 de enero (B.O.E. de 28 de enero de 2012).

De otra parte la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, representada por la Consejera D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, publicado en el BORM el día 11 de abril de 2014, debidamente facultada para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2015

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

Exponen

1) La Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia firmaron con fecha 3 de octubre de 2014 un convenio de colaboración que tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social, para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación.

2) La cláusula DUODECIMA establece que "el Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2012, con efectos retroactivos, hasta el 30 de junio de 2015. Llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga".

3) Ambas partes desean continuar con la vigencia del convenio por un periodo de doce meses desde su vencimiento inicial.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al convenio, de conformidad con la siguiente

Cláusulas

Única:

La vigencia del Convenio de Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, se prorroga por un año hasta el 30 de junio de 2016.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, Francisco Gómez Ferreiro.—Por la Consejería de Sanidad y Política Social, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social, la Consejera, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

9507 Prórroga y addenda del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del Servicio de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual en la Residencia Las Arboledas.

Resolución

Visto el Convenio "Prórroga y addenda del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, Para la prestación del Servicio de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual en la Residencia Las Arboledas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga y Addenda del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, Para la prestación del Servicio de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual en la Residencia Las Arboledas", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de agosto de 2015.

Murcia, a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga y addenda del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, Para la prestación del Servicio de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual en la Residencia Las Arboledas

En Murcia, a 7 de agosto de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.

De otra, D. Víctor Manuel López Abenza, en representación de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", con C.I.F. P-3000004-F, facultado/a para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 30 de septiembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en la Residencia Las Arboledas.

En la Cláusula Séptima del citado Convenio de 30 de septiembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Segundo: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de 30 de septiembre de 2014, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 30 de septiembre de 2015, se hace indispensable nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015 para asegurar la prestación del servicio.

Asimismo, las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 30 de septiembre de 2014 han sufrido variaciones, por lo que es necesario introducir una serie de modificaciones en el texto del Convenio con la finalidad de mejorar la colaboración y prestación del servicio que a través del mismo se articula.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

Acuerdan

Cláusula primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y la Mancomunidad de Municipios

Valle de Ricote, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en la Residencia Las Arboledas, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de octubre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente prórroga.

Cláusula segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro euros (25.944,00 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 36702, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Cláusula tercera: Modificaciones.

Se modifican los siguientes manifiesta, apartados y cláusulas del Convenio de Colaboración suscrito 30 de septiembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en la Residencia Las Arboledas: manifiesta cuarto, primer párrafo; cláusula quinta, apartados B) y C); cláusula sexta, apartado 2), se modifica letra g); cláusula decimosegunda. Dichas manifiesta, apartados y cláusulas quedarán redactados en los siguientes términos:

“**Cuarto.**- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Quinta: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

[...]

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en la liquidación del convenio de conformidad con lo dispuesto por la cláusula decimosegunda.

Sexta: Compromisos de las partes.

[...]

2) La Entidad Local se compromete a:

[...]

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

DECIMOSEGUNDA: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo, supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro, en su caso, de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación”.

Cláusula Cuarta: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente prórroga y addenda la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados de la presente prórroga y addenda, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, Victor Manuel López Abenza.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9508 Seguridad Social 255/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002068

N81291

SSS Seguridad Social 255/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Luis Zamora Gómez

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado/s: INSS I.N.S.S, Terrenos El Cabezo Verde S.L., Mutua Egarsat, TGSS T.G.S.S.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 255/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Zamora Gómez contra el I.N.S.S, Terrenos El Cabezo Verde S.L., Mutua Egarsat, T.G.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 00346/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2015 0002068

N02700

SSS Seguridad Social 255/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Luis Zamora Gómez

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado/s D/ña: INSS I.N.S.S, Terrenos El Cabezo Verde S.L., Mutua Egarsat, TGSS T.G.S.S.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

En Murcia, a 16 de julio de 2015.

Sentencia 346

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.^a M.^a Encarna Bayona Caja, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, los presentes autos n.º 255-2015 sobre impugnación de Alta Médica, seguidos a instancia de D. Luis Zamora Gómez, asistido por el Letrado Sr. Gálvez Manteca, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social ambas representadas por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social Sra. Aguilera Sanjuán, contra Mutua EGARSAT representada por la Letrada Sra. Cabrera y contra la empresa "TERRENOS EL CABEZO VERDE S.L." no comparecida, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero.- La parte actora presentó en fecha 15 de abril de 2015 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social nº 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP SOCIAL, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 15 de julio de 2015 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 11 de mayo de 2014.

Segundo.- El acto de juicio se celebró ante este Juzgado el día 15 de julio del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. Luis Zamora Gómez, nacido el 2 de julio de 1957, figura afiliado a la Seguridad Social en el Régimen General con el nº 30/00512589/90. Inició proceso de incapacidad temporal por accidente de trabajo en fecha 9-7-14 con diagnóstico de "Epicondilitis codo derecho". En ese momento trabajaba para la empresa "Terrenos el Cabezo Verde SL" como "chancero en sala de despiece", cubriendo el riesgo de incapacidad temporal por contingencias comunes con MUTUA EGARSAT.

Segundo.- Por la mutua demandada se emitió el alta médica el 2-3-15.

Tercero.- El demandante inició procedimiento especial de revisión del alta de la mutua ante el INSS. Por resolución del INSS se confirmó el alta médica expedida por la mutua y la fecha de efectos.

Cuarto.- El demandante interpuso reclamación previa.

Quinto.- El demandante a la fecha del alta presentaba: El 10-4-14 sufre contusión de baja energía en codo derecho. Atendido en centro médico de Egarsat, inicia tratamiento con aines y RHB sin clara mejoría. Focaliza dolor en epicóndilo irradiado a antebrazo y empeora con la manipulación de cargas. En EF no se objetivan datos de contusión ni signos inflamatorios agudos, sólo dolor a la palpación de epicóndilo y musculatura supinadora y a los movimientos de flexoextensión sin limitación del balance articular. En ecografía se objetivan datos degenerativos. Mejoría tras 2 infiltraciones corticoanestésicas. Valorado por Trauma el 22-5-14, no precisa más tratamiento. Nuevamente atendido en centro el 9-7-14 por reagudización del dolor sin antecedente traumático. En seguimiento por Traumatología (Dr. Medina) se realiza intervención quirúrgica el 7-8-14. Tras cura de herida quirúrgica inicia tratamiento rehabilitador, objetivándose limitación para la extensión de los dedos, siendo la EMG normal. En eco /RMN de control de octubre se objetiva complicación tendinosa. El 21-10-14 es valorado por Dr. Francisco Martínez que indica reintervención para revisión de epicondilitis y axoneurolisis del nervio interóseo posterior (6-11-14). Revisiones programadas con Traumatología (Dr. Martínez) hasta que reinicia rehabilitación el 14-1-15. Mejoría progresiva sin complicaciones. Revisión Trauma (Dr. Martínez) de 10-2-15: paciente con proceso estacionado tras cirugía hace tres meses con dolor inespecífico en región epicondilea, sin signos inflamatorios, con buena dorsiflexión de muñeca; con muñeca en neutro consigue la correcta extensión de dedos. No signos inflamatorios. No precisa otra actitud quirúrgica, alta con

secuelas a la estabilización lesional. Se podría valorar estudio biomecánico al alta. El 2-3-15 es citado para valoración de secuelas. Refiere persiste dolor en cara lateral del codo irradiado a hombro y mano con limitación para cualquier carga de pesos y para la flexión en últimos grados. Toma nolutil a demanda. EF: no signos inflamatorios locales ni edema ni hematomas. Cicatriz no complicada (no hipertrofia ni quelioide). No atrofia muscular. Balance articular conservado para la flexoextensión y la pronosupinación del antebrazo. Muñeca sin signos inflamatorios con extensión limitada en últimos grados, flexión y pronosupinación completas. Dedos: realiza puño y garra, flexión completa, extensión completa con muñeca neutro, con muñeca en pronación presenta limitación en últimos grados de extensión de dedos. Fuerza simétrica 4/5 bilateral.

Sexto.- La base reguladora asciende a 46,80 euros al día.

Séptimo.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- En la demanda que ha dado origen a este proceso el trabajador demandante impugna el alta emitida por la mutua y confirmada por la Entidad Gestora por entender que a la fecha del alta no se encontraba curado, ni en condiciones de reincorporarse a su puesto de trabajo, e interesa, por ello, se dicte Resolución por la que se dejen sin efecto las Resoluciones dictadas por la Entidad Gestora que acuerdan emitir el alta médica del demandante con fecha de efectos a 2 de marzo de 2015.

Frente a estas pretensiones se opusieron la entidad demandada alegando las razones que son de ver en el acta grabada al efecto, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: que debían de confirmarse las Resoluciones combatidas, al no concurrir a la fecha del alta médica, los requisitos legalmente previstos en el art. 128 de la L.G.S.S. para el mantenimiento de la situación de IT, pues no existía impedimento alguno para el demandante para el desempeño de la profesión habitual.

Segundo.- El apartado 1 del art. 128 de la LGSS en su apartado a) establece que "tendrán la consideración de situaciones determinantes de la incapacidad temporal las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y este impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta por curación. Agotado el plazo de duración de doce meses previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional Seguridad Social a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa por un límite de seis meses más, o bien, para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien, para emitir el alta a los exclusivos efectos previstos en los artículos siguientes. De igual modo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para emitir una nueva baja médica en la situación de incapacidad temporal cuando aquella se produzca en un plazo de seis meses posterior a la antes citada alta médica por la misma o similar patología, con los efectos previstos en los párrafos siguientes. En los casos de alta médica a que se refiere el párrafo anterior, frente a la Resolución recaída podrá el interesado en un plazo máximo de cuatro días naturales manifestar su disconformidad ante la Inspección médica del servicio público de

salud, la cual, si discrepara del criterio de la entidad gestora, tendrá la facultad de proponer en el plazo máximo de siete días naturales la reconsideración de aquella, especificando las razones y fundamento de su discrepancia. Si la inspección médica se pronunciara confirmando la decisión de la entidad gestora o si no se produjera pronunciamiento alguno en el plazo de once días naturales siguientes a la fecha de la resolución, adquirirá plenos efectos la mencionada alta médica. Durante el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha del alta médica y aquella en la que la misma adquiriera plenos efectos se considerará prorrogada la situación de incapacidad temporal. Si en el aludido plazo máximo, la inspección médica hubiera manifestado su discrepancia con la resolución de la entidad gestora, esta se pronunciará expresamente en el transcurso de los siete días naturales siguientes, notificando la correspondiente resolución al interesado, que será comunicada también a la inspección médica. Si la entidad gestora en función de la propuesta formulada reconsiderara el alta médica, se reconocerá al interesado la prórroga de su situación de incapacidad temporal a todos los efectos. Si, por el contrario, la entidad gestora se reafirmara en su decisión, para lo cual aportará las pruebas complementarias que fundamenten aquella, sólo se prorrogará la situación de incapacidad temporal hasta la fecha de la última resolución”.

De conformidad con dicho precepto, qué duda cabe que la situación de incapacidad temporal requiere la concurrencia simultánea de dos requisitos, a saber, estar impedido para el trabajo y requerir de asistencia sanitaria. Así mismo dicha situación tiene un periodo máximo de doce meses prorrogables por otros seis. Ahora bien, respecto de esta prórroga de seis meses una vez agotado el plazo máximo de doce meses es de destacar que el precepto anteriormente expuesto atribuye en relación a su otorgamiento la competencia exclusiva del INSS, órgano éste que también tiene las competencias para determinar si procede el inicio de un expediente de incapacidad o para emitir partes de alta médica a los sólo efectos de la prestación económica, pudiendo, en este caso, la inspección médica del servicio de salud manifestar su discrepancia con el alta emitida con la entidad gestora.

Tercero.- En este caso los hechos relatados como probados que se han extraído de la documental de todas las partes evidencian que a la fecha del alta, la situación del demandante era la descrita en los informes de la mutua, del EVI y en la exploración practicada.

La parte actora sería la que tendría que haber acreditado, conforme al Art. 217 de la LEC, que precisó asistencia médica continuada después del Alta médica y por las mismas patologías que motivaron su baja médica, y que además se encontraba en esa fecha en situación de impedimento para la realización de su trabajo habitual, por persistencia, agudización o no mejoría de la sintomatología que motivó su baja médica.

A la vista de las pruebas aportadas, no se desprende la necesidad de continuidad en situación de baja médica por proceso agudo en la fecha del alta, presentando únicamente una serie de secuelas a la estabilización de las lesiones, no susceptibles por tanto de mejoría. Sin que se haya acreditado que las secuelas que padece consistentes, según la exploración física por la mutua, en “Muñeca sin signos inflamatorios con extensión limitada en últimos grados, flexión y pronosupinación completas. Dedos: realiza puño y garra, flexión completa, extensión completa con muñeca neutro, con muñeca en pronación presenta limitación en últimos grados de extensión de dedos. Fuerza simétrica

4/5 bilateral." le limiten para la realización de su profesión habitual de "chancero en sala de despiece". Tal y como consta en el informe de trauma de 10-2-15 que refiere que el proceso está "estacionado tras cirugía hace tres meses con dolor inespecífico en región epicondilea, sin signos inflamatorios, con buena dorsiflexión de muñeca; con muñeca en neutro consigue la correcta extensión de dedos. No signos inflamatorios. No precisa otra actitud quirúrgica, alta con secuelas a la estabilización lesional."

Por todo ello se llega a la conclusión de que no ha acreditado la parte actora que a la fecha del alta concurrieran los dos requisitos del Art. 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y procede la desestimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Luis Zamora Gómez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Egarsat y contra la empresa "Terrenos El Cabezo Verde S.L.", declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia, declaro que el Alta médica emitida con efectos de 2-3-15 fue correcta, con absolución de los pedimentos formulados respecto de los demandados en la demanda, y confirmando la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer no cabe interponer recurso, en virtud de lo establecido en el Art. 191.2.g) de la LRJS, siendo esta sentencia firme desde la presente fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terrenos El Cabezo Verde S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9509 Procedimiento ordinario 48/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000359

N81291

PO Procedimiento ordinario 48/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: Aleksandras Gailevicius

Demandado/s: Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 48/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aleksandras Gailevicius contra Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 4 de junio de 2015.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 48/2015 a instancia de D. Aleksandras Gailevicius, asistido por la Letrada D. Carmen Montesinos Murcia contra Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L. y FOGASA, que no comparecen, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 262

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Aleksandras Gailevicius presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., y FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La Parte actora D. Aleksandras Gailevicius, con pasaporte de Lituania, 23416327, ha venido prestando servicios para la empresa Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L. con CIF-B-73724882, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación que asciende a la cuantía de 3.521,70 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Aleksandras Gailevicius contra Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.521,70 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 18 de mayo de 2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que



no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6700482015, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

9510 Despido objetivo individual 681/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 681/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ciriaco García Muñoz contra Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se dictó en fecha 21 de enero de 2013 sentencia, que fue notificada a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución se contiene el siguiente párrafo:

“...En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente: Sentencia 5/12”.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 267.3 del mismo texto legal dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

TERCERO.- En el presente caso se ha advertido un error respecto al número y fecha de la sentencia dictada, ya que donde dice “Sentencia 5/12”, debe constar “Sentencia 5/13”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Rectificar la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 2013 en los siguientes términos:

Se modifica el párrafo “...En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente: Sentencia 5/12”, sustituyendo “Sentencia 5/12” por “Sentencia 5/13”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Portadeagra, S.L. y Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

9511 Guard, Custdo. Ali. Hij menor no Matri. 674/2014.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0007073

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij menor no Matri no C 674/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Inna Hrytsynenko.

Procuradora: María Asunción Mercader Roca.

Demandado/a: Oleksandr Pavliv.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número: 542/2015

Juez que lo dicta: Julio Botella Forné.

Lugar: Murcia.

Fecha: 10/7/2015

En nombre de S.M. El Rey

Fallo

Que estimando la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a D. Oleksandr Pavliv al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para los menores, la cantidad de 300 euros mensuales (150 € al mes para cada hijo), por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará en el mes de enero de cada año según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paternofiliales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencia correspondiente.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición; decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte; recurrente constituir en la cuenta de Depósitos Consignaciones que este Juzgado, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.



Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Oleksandr Pavliv, con NIE, X4372877W se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 29 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

9512 Guard. Custdo. Ali. Hij Menor no Matri. 1.967/2013.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0021032

F02 Faml. Guard. Custdo Ali. Hij Menor no Matri no C 1967/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: María del Rosario López Cáceres.

Procurador: José Diego Castillo Gómez.

Demandado: Cipriano Tembras Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución

Sentencia número: 608/2015

Juez que lo dicta: Julio Botella Forné.

Lugar: Murcia.

Fecha: 24/7/2015

En nombre de S.M. El Rey.

Fallo

Que estimando la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a D. Cipriano Tembras Martínez al pago a la actora, en concepto de pensión alimenticia para el hijo menor de edad Samuel, la cantidad de 200 euros mensuales, así como otros 200 € en concepto de pensión compensatoria a favor de D.^a M.^a del Rosario López Cáceres, cantidades que habrán de pagarse por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paternofiliales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.



Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Cipriano Tembras Martínez, con DNI, 32.641.1 se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

9513 Jurisdicción voluntaria general 1.470/2014.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0015210

V00 Jurisdicción voluntaria general 1470/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consolación Perona Carrión.

Procuradora: Josefa Gallardo Amat.

Abogada: María Isabel Costa Hernández.

Demandado: Felipe García Casas.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número: 409/2015

Juez que lo dicta: Julio Botella Forné.

Lugar: Murcia.

Fecha: 17/7/2015.

Auto

En la ciudad de Murcia, a 17 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de D.^a Consolación Perona Carrión, asistido de la Letrada Sra. Costa Hernández, se presentó escrito contra D. Felipe García Casas, en legal situación de rebeldía, solicitando que se declarase la naturaleza extraordinaria de los gastos médicos del hijo Daniel García Perona en la cantidad de 6.700,14 €, obligando al padre al pago del 50%.

Segundo: El Ministerio Fiscal no se opuso a que los gastos médicos reclamados sean considerados extraordinarios.

Fundamentos jurídicos

Único: La sentencia de 24 de abril de 1997 dictada por este Juzgado en los Autos de alimentos 227/1997, establecía en el Fallo la obligación del padre de abonar una pensión alimenticia a favor de su hijo Daniel de 180 € mensuales actualizables anualmente conforme al IPC, sin embargo, no se estableció nada al respecto de la contribución de los progenitores al pago de los gastos extraordinarios.

En cuanto a la omisión que en la citada sentencia se produce de incluir expresamente los gastos extraordinarios, es copiosa y pacífica al respecto la jurisprudencia que establece que en los casos que no se haga mención expresa a la contribución de los progenitores de tales gastos, dicha medida

debe incorporarse al régimen de medidas del caso, pues con ello no se hace sino establecer, la contribución respecto de aquellas necesidades distintas de las ordinarias y que sean necesarias, en los términos fijados por el juzgador de instancia.

En el presente caso se reclama el 50% de la cantidad de 6.700,14 € concernientes a gastos médicos del hijo Daniel García Perona. El hijo fue diagnosticado de cáncer craneal en mayo de 2006. En el año 2007 se le recomienda seguir tratamiento en la "Ciñínica Paul Scherrer Institut" de Suiza, permaneciendo allí desde el 17 de febrero hasta el 21 de abril de 2007. Los gastos ascendieron a la cantidad de 5.808,06 €. Como documento números 1 a 4 se aportan gastos de alquiler de la vivienda, y como documento número cinco, gastos de comida, lavandería, teléfono y desplazamiento. En mayo del año 2008 el hijo hubo de acudir al mismo hospital para revisión, ascendiendo esta vez los gastos a la suma de 932,08 €, lo que se acredita con el documento número seis de la demanda. En total los gastos ascienden a la cantidad de 6.700,14 €.

Como establece la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2011 de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Murcia, "Es evidente que los gastos extraordinarios son todos aquellos que no tienen una periodicidad concreta y que son de difícil determinación o concreción así como son variables en atención al propio carácter extraordinario de los mismos. Ello implica que no es posible acudir a la fijación de un elenco cerrado de gastos extraordinarios, sino que deberán ser determinados de forma individualizada, en atención al concreto gasto realizado o que se pretenda realizar por uno de los progenitores, por acuerdo entre las partes y en caso de discrepancia será necesaria decisión judicial para declarar el carácter extraordinario, y por ello no cubierto por la pensión de alimentos ordinaria fijada en sentencia. Partiendo de esta consolidada interpretación de tales gastos es evidente que la referencia a los gastos médicos no puede ser interpretada en modo alguno como sí fuese el único gasto extraordinario que pueda ser cubierto a mitad por los progenitores, sino un mero ejemplo de este tipo de gastos. Por ello, procede estimar el recurso suprimiendo la referencia a los gastos médicos y dejando el fallo en un único sentido de que los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre los progenitores, de forma que no quede duda alguna sobre el alcance de la contribución de cualquiera de ellos a este tipo de gastos ni se constriñan los mismos únicamente a los gastos médicos".

Atendiendo a dicha doctrina, siendo más que evidente la necesidad, excepcionalidad y urgencia de los gastos médicos reclamados, y dada su naturaleza de gastos extraordinario, debe concederse lo solicitado.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: declarar el carácter extraordinario de los gastos reclamados en la cantidad de 6.700,14 €, con la obligación del padre de abonar el 50% de los mismos (3.370,07 €).

Al notificar esta resolución, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte



recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 €, sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres (familia) de los de Murcia. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Felipe García Casas, con DNI, 22464706L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

9514 Familia, guarda, custodia 1.280/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0013938

F02 FamI. Guard, Custdo ALI. HIJ Menor no matri no C 1.280/2014.

Sobre otras materias

Demandante: Dennis Andrea Grandes Cuesta.

Procuradora Sra. Inmaculada Concepción Jiménez García.

Abogada Sra. Josefa González Pérez.

Demandado: Oscar Vinicio Zambrano Ochoa.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 613/2015

Juez que lo dicta: Julio Botella Forne

Lugar: Murcia

Fecha: 29/07/2015

En nombre de S.M. el Rey

Fallo

Que estimando la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a D. Oscar Vinicio Zambrano Ochoa al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para la menor la cantidad de 200 euros mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará en el mes de enero de cada año según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paternofiliales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.



Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Oscar Vinicio Zambrano Ochoa, con NIE X5041718A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de julio de 2015.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

9515 Constitución de acogimiento 2.156/2014.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0023351

V02 Constitución del acogimiento 2156/2014

Sobre: Otras Materias.

Demandante, Interviniente: Dirección General de Política Social, Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado Comunidad.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado del tenor literal siguiente:

Auto número: 298/2015

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega.

Lugar: Murcia.

Fecha: 2/6/2015

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento de los menores A.F.P y C.F.P, a favor del Matrimonio propuesto en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado, El/La Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Miriam Pérez Ferre, con DNI, 47.083.632-X, madre de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

9516 Autos 783/2013.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Alicante, notifica:

En los autos n.º 783/2013 seguido en este Juzgado, a instancias de Rosa Pilar Lourido Mosquera frente a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 274, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Limpieza o Ecológicas del Mediterráneo S.A. y Legal y Económico Administradores Concursales SLP se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia 189

En Alicante, a 15 de abril 2015.

Vistos los autos seguidos a instancia de doña Rosa Pilar Lourido Mosquera asistida de la letrada doña Adriana Torres Guerrero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, asistido de la letrada doña María José Moles Cerezo, Mutua Ibermutuamur asistida del, letrado don Antonio Fernández Moltú, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. y su Administración concursal: Legal Económico Administradores Concursales S.L. sobre prestación de Incapacidad Temporal y bajo el n.º 783/13.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Rosa Pilar Lourido Mosquera contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. y su Administración concursal: Legal y Económico Administradores Concursales SLP, debo declarar y declaro el derecho de la parte a percibir el pago de la prestación por IT por el periodo del 16/07/12 al 30/09/12, y debo condenar y condeno a la Mutua codemandada a estar por lo anterior y a abonar anticipadamente y por el principio de automaticidad la prestación en la cuantía de 1.036,34 euros a la parte actora, declarando la responsabilidad directa de la empresa en la cuantía mencionada y el derecho de repetición de la Mutua contra la empresa por las cuotas descontadas y las cantidades abonadas, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la entidad gestora en caso de insolvencia de la Mutua.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS, mediante comparecencia, por escrito o por manifestación de la parte ante este Juzgado.



Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9517 Expediente de no disponibilidad de créditos expediente n.º 1/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2015 acordó inicialmente la no disponibilidad de créditos por un importe total de 242.000,00 €, para dar cumplimiento a lo previsto en Plan Económico-Financiero 2015-2016.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, 7 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, M^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9518 Expediente número 2/2015 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2015 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2015, mediante concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bien.	18.000,00 €
6	Inversiones Reales	198.000,00 €
TOTAL		216.000,00 €

1.º- Créditos Extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	74.144,02 €
TOTAL		74.144,02 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
6	Inversiones Reales	-290.144,02 €
TOTAL		-290.144,02 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, 7 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

9519 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 7 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9520 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicadas en el BORM de 19 de junio de 2015 (n.º-139) el cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previsto en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

En Alcantarilla a 7 de agosto de 2015.- El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

Modificación Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud de Alcantarilla.

Preámbulo

El Centro Residencial de Personas Mayores "Ntra. Sra. Virgen de la Salud", está situado en C/ San Fernando, n.º 8 de Alcantarilla, es de titularidad municipal, habiendo sido adjudicada su gestión, el 28 de marzo de 2000 a Grupo Sergesa, S.A. cuyo objeto social se centra en la prestación de servicios geriátricos y gerontológicos.

La finalidad de este Centro, que tiene una capacidad para 54 plazas, es dar calidad de vida a las personas mayores, aportando un nuevo hogar donde vivir y recibir atención y asistencia física, psíquica y social continuada, cubriendo así, las necesidades y demandas de la población.

El Centro atiende los siguientes aspectos:

- Alojamiento, que comprende habitaciones dobles, zonas de convivencia, manutención, ropa de cama y mesa, aseo, lavabo y planchado de la ropa.

- Cuidado personal, control y protección del residente, lo que comprende la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria así como aquellas encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

- Atención geriátrica integral que comprenderá actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, sin perjuicio en su caso de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que puede estar acogido el usuario.

- Atención social que incluye la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del Centro, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

- Atención psicológica, tiene por objetivo evaluar y detectar el deterioro cognitivo en los residentes para paliar sus efectos, trabajar las áreas psicológica, social y familiar del residente, promover y mejorar su bienestar psico-emocional.

De las 54 plazas, existe un Convenio con el IMAS a través del cual se tienen desde el mes de febrero de 2014, 35 plazas del total, para residentes asistidos. El acceso a dichas plazas se realiza por medio del IMAS, quien establece por medio de Resolución quien debe ingresar. El resto de plazas (19 plazas) son tramitadas a través del Centro de Servicios Sociales, conforme al procedimiento establecido al efecto.

a) Derechos y deberes de los usuarios

a.1. Principios de funcionamiento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de esta Residencia, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La organización y el funcionamiento de la Residencia garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de centros.

Asimismo, se ajustarán a los siguientes principios:

- Integración del residente en el Centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.
- Atención a las necesidades básicas de los residentes favoreciendo el máximo de autonomía personal.
- Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferenciado.
- Promoción de la participación y representación de los residentes en la vida diaria de la Residencia.
- Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.
- Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.

a.2. Derechos

Los centros residenciales para personas mayores quedarán obligados a respetar los siguientes derechos de los usuarios:

1.- Los reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos.

En particular, los centros residenciales para personas mayores arbitrarán las medidas necesarias que garanticen el desarrollo, en los términos constitucionalmente previstos, del derecho a la libertad y seguridad; a la libertad ideológica, religiosa y de culto; al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen; al secreto de las comunicaciones; y a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones.

2.- Los derechos específicos que se reconocen o reconozcan a las personas usuarias de servicios sociales de la Región de Murcia. En especial:

(a) Al de trato y atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

(b) A la confidencialidad de los datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historiales.

(c) A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma en la que se determine reglamentariamente.

(d) A la determinación expresa y concreta de los derechos y obligaciones, y de las circunstancias de desarrollo de los servicios, mediante la suscripción del contrato de convivencia residencial.

(e) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

(f) A la cobertura de sus necesidades personales específicas en relación con los servicios de manutención, estancia y alojamiento.

(g) A que se le facilite el acceso al resto de sistemas públicos y privados de protección, especialmente en materia sanitaria, y a servicios educativos, culturales y ocupacionales.

(h) Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas, bien a la entidad titular del centro, bien a la Inspección de Servicios Sociales y, en su caso, a la Administración Pública competente. En todo caso, se dará traslado de la reclamación efectuada a la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad y Política Social. Servicio de Acreditación e Inspección), debiendo facilitar al Residente y/o familiares la dirección donde dirigirse.

(i) A la consideración del domicilio del centro residencial como domicilio legal propio.

(j) Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.

(k) Mantener con la mayor fluidez posible la relación con su entorno familiar y social, dentro y fuera del Centro, y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.

(l) Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica, supervisión constante y conforme a los protocolos debidamente establecidos.

a.3. Deberes

1. Cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecidas en el reglamento de régimen interior.

2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

3. Las que se deriven, en su caso, del contrato de convivencia residencial:

- El residente y la persona responsable se obligan a facilitar la realización de los servicios de la Residencia.

- Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades de la Residencia.

- Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.

- Abonar puntualmente las mensualidades según el precio pactado.

- Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.

- Conforme al art. 7 de la ley 42/2010, queda prohibido fumar en centros y dependencias de las administraciones públicas.
- La ausencia del Centro durante la noche o varios días, deberá comunicarse a la Dirección como mínimo con 24 h. de antelación, indicando domicilio y teléfono de la instancia.
- Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados dentro y fuera de la residencia.
- Contribuir en la mejora de los servicios de la Residencia, informando de todas las anomalías que observe.
- Los familiares o personas responsables del residente deben informar a la Dirección del centro de los cambios de domicilio, teléfono, etc., así como facilitar todos los datos que se consideren necesarios.

b) Normas generales de funcionamiento

Los centros residenciales para personas mayores, garantizarán las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberán garantizar:

- Alojamiento y manutención, con inclusión de dietas controladas por el personal sanitario cualificado para ello.
- Los centros residenciales facilitarán el acceso a la atención sanitaria, respetando la elección efectuada por las personas usuarias, en cualquier caso, se deberá garantizar que todos los usuarios reciban, por medios propios o ajenos, la atención sanitaria necesaria.
- La atención individualizada a la higiene de los usuarios, que implique el aseo personal de aquellos que no lo puedan realizar por sí mismos y el control de duchas o baños del resto, utilizando las ayudas técnicas en todo caso en los residentes que así lo precisen.
- La muda de ropa interior de los usuarios se efectuará siempre que sea preciso y en todo caso, diariamente. Respecto de las otras prendas, se observará la periodicidad adecuada para el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias, incluyendo toallas, manteles, servilletas y demás lencería.
- La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, y, en todo caso, semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso.
- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.
- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro residencial.
- Se avisará en Recepción cuando se efectúen salidas del Centro que incluyan pasar la noche fuera.
- El Centro se mantendrá abierto hasta las diez de la noche. En el caso de que algún residente quisiera llegar más tarde, deberá informar en Recepción.
- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades del centro residencial y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro, se producirá a través de los procedimientos de participación democrática de los residentes o sus representantes legales establecidos.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los residentes.

- Quedará prohibida la utilización de medios audiovisuales públicos que divulguen la imagen de cualquier residente fuera del centro residencial, sin su consentimiento o autorización (residente o representante/tutor en su caso).

- El trabajo coordinado del equipo de profesionales, en aras a garantizar los programas de atención individualizados de cada residente, efectuándose reuniones de coordinación interdisciplinar internas, pudiendo asistir personal técnico del Ayuntamiento (Concejalía de Servicios Sociales).

- El centro residencial dispondrá de: Buzón de sugerencias y libro de reclamaciones. El buzón deberá estar situado en sitio visible, accesible y de uso común para los residentes.

Los residentes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción de la Residencia.

En cualquier caso, también podrán presentar reclamaciones ante la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad Y Política Social. Servicio de Acreditación e Inspección.)

Las hojas de reclamaciones se presentarán en modelo normalizado, estarán numeradas y contendrán, como mínimo, los datos de identificación del Centro y espacio suficiente para reflejar los datos identificativos del reclamante, así como para detallar el objeto y fecha de la reclamación. Se extenderán por triplicado, en papel autocopiativo, quedándose el original y una copia el reclamante, el cual deberá presentar el original al Servicio de Inspección competente en materia de servicios sociales, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la copia restante deberá permanecer en el centro objeto de la reclamación, y ésta deberá estar siempre a disposición de la citada Inspección. Las tres copias deberán ser firmadas en el momento de efectuar la misma por el responsable del centro y por el reclamante.

Libro de registro

En el Centro existirá un libro de registro de los usuarios que deberá contener los siguientes aspectos:

- Número de residente
- Número de expediente como usuario del Centro
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Fecha de alta
- D.N.I. y número de la Seguridad Social

- Tarifa acordada con el centro residencial
- Depósito efectuado
- Motivo del ingreso
- En su caso, fecha de la sentencia de incapacidad o auto de tutela
- En su caso, nombre, apellidos, dirección y teléfono del representante legal
- Nombre, apellidos, dirección y teléfono del familiar responsable y parentesco
- En su caso, póliza de seguro (accidente, vida, defunción, etc.)
- Plaza válida o dependiente, especificando fecha de valoración
- En supuestos de plaza convenida, puntuación obtenida y fecha de adjudicación
- Dirección y teléfono
- Fecha de baja
- Causa o motivo de la baja
- Observaciones

Este libro será diligenciado por el órgano competente en materia de autorización de centros.

Fichero socio-sanitario individualizado

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

1. Datos personales y sociales.
2. Datos sanitarios
3. Prescripción medico-farmacéutica.
4. Evaluación de autonomía
5. Familiar o persona responsable del usuario.

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

Información a la Administración

El Centro tendrá la obligación de facilitar a los órganos competentes toda la información funcional, económica y estadística que éstos soliciten, así como facilitar y colaborar en la inspección de estos y comunicar cualquier variación de la información facilitada sobre el centro. En particular, estará obligado a comunicar al órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y servicios sociales, durante el mes de enero de cada año, el número de personas mayores válidas y dependientes residentes en el centro, así como el número de plazas vacantes, ocupadas y convenidas.

Publicidad de los datos registrales

El Centro inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales está obligado a poner de forma visible, en la entrada principal del centro o servicio una placa homologada, en la que se harán constar los datos registrales.

Programación

El Centro implantará una programación dinámica e integradora en que se conciba el mismo como espacio abierto, donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los residentes.

El Centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los residentes. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal de atención directa, elaborará asimismo un plan de atención para cada uno de los residentes, que integre todas las áreas técnicas, de manera que se garantice la atención integral a los usuarios y el cumplimiento de los objetivos de atención a la persona.

Contrato de convivencia residencial

Dada la existencia de plazas privadas, las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberán estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia residencial, que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Fecha, servicio y tarifa acordada.
- Fianza constituida, en su caso.
- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.
- Que el ingreso se efectúa libremente o por mandato judicial.
- Que el centro se obliga a prestar el servicio y a respetar los derechos de los residentes reconocidos en el art. 5 de este Decreto
- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del reglamento de régimen interior del centro.
- Determinación del precio cierto y cláusula de actualización.
- Medio de pago del servicio.

Dada la existencia de plazas convenidas, el contenido de las obligaciones se regirá por la resolución administrativa correspondiente, dictada por el órgano competente de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. En tales plazas, la existencia de esta resolución será incompatible con la formalización entre la entidad y el usuario de cualquier modalidad contractual que tenga por objeto la transferencia de bienes del usuario a la entidad como contraprestación de los servicios, con carácter vitalicio o no.

El modelo de contrato y cualquier modificación que se efectúe en éste, deberá ser comunicado para su visado a la unidad competente en Registro de Centros y Servicios Sociales.

Póliza de seguro

Existirá una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro; asimismo estarán cubiertos los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia

del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros que deberá convertirse en póliza de seguros en el plazo de diez días desde el siguiente a la notificación del otorgamiento de la autorización, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo.

Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil, un mínimo de 6.000 euros por plaza. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio del centro, la cuantía mínima a cubrir será de 24.000 euros por cada una de las plazas totales del centro, contemplando dicho importe continente y contenido.

El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Tablón de anuncios

El Centro tendrá un tablón de anuncios en un espacio concurrido por los usuarios en el cual, como mínimo, se deberá exponer:

- * Inscripción registral del centro.
- * Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- * Tarifa de precios actualizada y de los servicios complementarios.
- * Organigrama del centro.
- * Aviso sobre la disponibilidad de hojas de reclamación y sobre la posibilidad de reclamar directamente ante el departamento competente.
- * Calendario con horario de actividades y concreción semanal, quincenal o mensual de estas.
- * Instrucciones para casos de emergencia, con especificaciones para el personal del centro y para los usuarios, teniendo en cuenta sus características.
- * Horario de atención a los familiares y usuarios por parte del director y del responsable higiénico-sanitario.
- * Programación dietética y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmado y sellado por el profesional competente.
- * Autorización sanitaria de comedores colectivos

Protocolos y Registros

El Centro tendrá que disponer, como mínimo, de los protocolos siguientes:

- De acogida y adaptación
- Incontinencias
- Caídas
- Contenciones o inmovilizaciones
- Lesiones por presión
- Higiene personal del residente (afeitado, corte de pelo, uñas, aseo de la boca, control de hirsutismo, etc.)
- Administración de medicación
- Actividades del Centro
- Control de constantes vitales

- Cambios posturales y/o movilizaciones

Asimismo, el personal dispondrá de otros protocolos específicos para las distintas actuaciones.

Para la aplicación de los citados protocolos se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, la hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia

c) Normas de convivencia

c.1. Convivencia

Los residentes deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento, y las variaciones, informadas con la suficiente antelación por la dirección del centro, en función de las necesidades.

Se recuerda la importancia de la colaboración y participación de todos en conseguir una mejora de la convivencia y de la calidad de vida de los residentes.

Si por circunstancias excepcionales (desprendimiento de mal olor, sospecha de almacenaje de alimentos u otros) se considera necesario, la Dirección de la Residencia podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia del mismo y del Consejo de Residentes u otros testigos.

El residente podrá ser cambiado de habitación y/o planta, por causa debidamente justificada y previa información al usuario y/o representante, o por incompatibilidad manifiesta de carácter entre los ocupantes de una misma habitación. En este último caso, tendrá derecho a permanecer en la misma, el residente que tenga una mayor antigüedad continuada en la Residencia.

c.2. Uso de los espacios

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Cualquier actividad que no sea propia de la Residencia, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc. habrá de ser solicitada previamente a la Dirección, y debidamente autorizada.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

Al convivir con otras personas se hace necesario el respeto hacia los demás. Y el respeto se manifiesta en lo siguiente:

- * Mostrarse con educación en las relaciones.
- * No coger prendas y objetos de los compañeros sin su permiso.
- * No hacer ruidos en horas de descanso o cuando el compañero se encuentre enfermo.

* Se consideran horas de descanso desde las dos y media hasta la cuatro y media de la tarde y desde la diez de la noche hasta las ocho de la mañana.

* Resolver los problemas con los demás mediante el diálogo y no con la discusión, tratando de llegar a un a un acuerdo y entendimiento.

* No tumbarse en los asientos de las áreas comunes.

* No entrar en las habitaciones de otros residentes sin ser invitados.

* La reserva de asiento no está permitido en ningún lugar de la Residencia.

* Mantener una conducta de respeto en las comidas.

* Conforme al art. 7 de la ley 42/2010, queda prohibido fumar en centros y dependencias de las administraciones públicas.

* El residente puede guardar los objetos de valor y económicos en su habitación, o bien entregarlos a la Residencia bajo su custodia. En el primer caso, el centro no se hace responsable de su pérdida.

* Es aconsejable que los residentes capacitados salgan a pasear al pueblo teniendo plena libertad de salir y entrar de la residencia cuando lo deseen. Únicamente no podrán hacerlo, aquellas personas que por prescripción médica no lo recomienda. En el caso de los residentes incapacitados, serán responsables los tutores legales.

Habitaciones

1. Mobiliario.

Las habitaciones de la Residencia disponen de mobiliario adecuado y suficiente para los objetos de uso personal y diario de los residentes.

La Dirección del Centro promoverá que los residentes puedan disponer de espacios personalizados para colocar muebles, enseres y adornos personales, o distribuir los existentes de distinta manera; para conseguir un ambiente más familiar, sin modificar las instalaciones y siempre que se mantengan las condiciones de seguridad y movilidad en el dormitorio.

Se podrán tener macetas en el interior de la habitación debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimentos.

Los usuarios podrán tener enseres propios en la habitación, exceptuando aquellos que pudieran suponer menoscabo para su seguridad personal o la del resto de residentes.

Se llevará cuidado con las instalaciones, mobiliario y guardar el debido respeto a los demás.

2. Aparatos de música y televisores.

En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de aparatos de música, televisores propios, etc., deben hacer uso de los mismos teniendo en cuenta la incidencia o perturbación a los demás residentes, así como los condicionamientos técnicos existentes.

En las horas de descanso de los residentes, especialmente entre las veintidós y ocho horas, deberá tenerse especial cuidado en su utilización. Se evitará, como principio general, toda clase de ruidos o actividades que pudieran perturbar dicho descanso.

3. Limpieza e higiene.

El personal de la Residencia se encarga de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que determine la Dirección. Se facilitará la labor de limpieza saliendo fuera de la habitación.

Dentro de las capacidades de cada residente se colaborará, en lo posible, con el servicio de limpieza, manteniendo limpia y en orden la habitación.

Está totalmente prohibido tener en las habitaciones alimentos porque se olvidan y con el tiempo se descomponen, produciendo en muchos casos malos olores, intoxicaciones y enfermedades. Ni cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Los residentes comunicarán al personal de la Residencia o a la Dirección las anomalías que observen en sus habitaciones o en el resto de las dependencias e instalaciones. (Carpintería, calefacción, electricidad, etc.)

Dado que la Residencia cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los Residentes, no se permite lavar o colgar prendas en las habitaciones, terrazas o ventanas.

Está prohibido tender ropa en el exterior del edificio y tirar desperdicios por las ventanas o sanitarios.

4. Convivencia.

A fin de conseguir una buena convivencia entre compañeros, se llegará a un acuerdo en la utilización del cuarto de baño común de las habitaciones, en el primer momento de contacto entre residentes que comparten cuarto de aseo, teniendo en cuenta las necesidades del otro.

Se podrán hacer cambios de habitación cuando las circunstancias de convivencia así lo exijan, por indicación médica y por necesidades del Centro.

En los cambios de habitación necesarios por mejoría de la convivencia, prevalecerá en el dormitorio, el residente de mayor antigüedad en el centro.

Para contribuir al bienestar general de todos los residentes, no se podrán tener animales de compañía en las habitaciones.

5. Seguridad.

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en toda la Residencia y especialmente en los dormitorios, se dará cumplimiento a la implementación de las normas de emergencia y evacuación que conlleva: Instrucciones para casos de emergencia. Especificaciones para el personal del centro y los usuarios, teniendo en cuenta sus características. Realización de simulacros.

Los residentes se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- Cocinar o calentar alimentos.
- Prohibido fumar (conforme con la normativa vigente).
- Utilizar aparatos que suponga riesgo de incendio: velas, hornillos, estufas, braseros, planchas, etc.

No se podrá guardar en las habitaciones ningún tipo de medicamento, sustancias tóxicas o inflamables.

Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas; ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Comedores

1. Alimentos y menús.

Existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por el Departamento de Organización, por un médico dietista. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que los precisen.

Se realizará una programación dietética semanal o quincenal de menús, firmado y sellado por el profesional competente.

Del contenido de los mismos se dará conocimiento anticipado en los tablones de anuncios del centro.

De los menús programados, los residentes con capacidad de elección y según sus necesidades, podrán elegir el menú de los domingos. El sistema de organización podrá variar por el Departamento competente ajustándose a las necesidades y mejoría del centro y los residentes.

Las comidas y platos cocinados, llegarán a temperatura adecuada a los residentes. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos. Se transportarán los alimentos a la tercera planta de grandes dependientes en recipientes adecuados y conformes con la legislación vigente.

El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente carné de manipulador de alimentos, de acuerdo con la reglamentación técnico-sanitaria vigente.

El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

2. Comedor

El horario de comidas debe estar expuesto en el tablón de anuncios del Centro. Este horario debe cumplirse con exactitud para favorecer la buena organización del servicio y sólo puede alterarse por prescripción facultativa para los residentes que lo necesiten.

Los residentes que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán en Recepción con 4 horas de antelación como mínimo.

No está permitido sacar alimentos ni menaje del comedor.

Para familiares de residentes y demás invitados, que deseen comer en el centro habrá una mesa disponible, para un máximo de tres personas por familia y una familia por día para comer con sus familiares, se cumplirán las normas que establezca la Dirección: avisarán un día antes en Recepción, número de invitados y horario. La Dirección General de la empresa marcará anualmente el precio de las comidas.

La entrada al comedor quedará restringida a todo persona ajena al centro. Los familiares podrán entrar previa solicitud cuando el propósito sea apoyar al residente en la ingesta de alimentos o acompañamiento al residente, siempre que no perturbe la armonía y la intimidad del resto de comensales.

Cada residente tendrá asignado una mesa que compartirá con otros/as compañeros/as. Los cambios serán efectuados por la Dirección cuando las necesidades del servicio así lo exijan. El residente o representante en su caso puede solicitar cambio de mesa a Dirección que estudiará el caso y tomará una decisión argumentada, la cual comunicará verbalmente o por escrito.

La distribución de las mesas quedará expuesto en el Tablón de Anuncios del comedor, actualizándose ante cada nueva distribución.

Se prestará la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos adecuados, en los casos con prescripción médica, cuando la situación del residente lo obligue, la comida será servida en la habitación.

Servicio de lavandería

Los residentes disponen del servicio de lavandería de la Residencia para el lavado de su ropa personal.

Dada la importancia de mantener la suficiente ropa interior para el cambio diario, ésta se recogerá para su lavado con la frecuencia necesaria. La devolución se hará, como máximo, tres días después.

La Dirección dispondrá la forma de efectuar el depósito de las mudas diarias y de las demás prendas.

El Centro no se responsabiliza del deterioro que pueda sufrir la ropa por desgaste o por alteración del tejido.

Es el residente, o responsable del mismo, el encargado de renovar su vestuario y no tenerlo excesivamente estropeado cuando se entregue en lavandería.

La reposición y el marcaje de la ropa personal del residente, con el nombre y apellidos, estará a cargo del mismo, familiares o representantes, en su caso, antes de entrar en la Residencia. En caso contrario, será el centro el que tras comunicarlo, asuma esta responsabilidad, incluyéndose los gastos que ocasione en el recibo mensual como gasto complementario.

El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia o para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

Área sanitaria

El centro tendrá que contar con un responsable higiénico-sanitario con titulación sanitaria de grado medio o superior idónea, que se responsabilice junto con el director técnico de los siguientes aspectos:

- Acceso de los usuarios a los recursos sanitarios públicos sin perjuicio de la existencia de otros recursos sanitarios.
- Correcto almacenamiento, organización y administración de los medicamentos.
- Supervisión de los menús que se sirvan y de su ajuste a las pautas de alimentación indicadas por el profesional responsable.
- Actualización de los datos que constan en el fichero social y sanitario de cada residente.
- Supervisión de las condiciones higiénicas del centro, de los usuarios y del personal.
- Elaboración y supervisión de los protocolos necesarios para una correcta atención de los usuarios y de su aplicación.

La asistencia sanitaria y farmacológica que se presta en el Centro es complementaria de la atención pública o privada que pudiera corresponderle al

residente. Por tanto, esto no impide que el residente mantenga la relación con el médico de cabecera que le corresponda.

La atención o medicación especializada que supere la cobertura de la Seguridad Social o de la Mutuality del residente, de la compañía aseguradora privada o la del servicio médico propio de la Residencia, serán consideradas como servicio complementario y por tanto, los gastos que por este concepto se originen tendrán que ser satisfechos por el propio residente, por su familia o por su representante.

En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Mutuality, Aseguradora Médica, etc.) serán a su cargo todos los gastos de medicación que precise.

Los residentes y familiares podrán solicitar consulta al personal sanitario siempre que lo estimen necesario, de acuerdo a las normas u horarios que fije la Dirección.

El control, administración, seguimiento y conservación de los medicamentos prescritos por el médico que haya atendido al residente será competencia del responsable higiénico-sanitario del Centro, estando prohibida la automedicación por el residente.

Cuando el residente sufra un proceso que por su patología y de acuerdo con el responsable sanitario del Centro, necesite un tratamiento o atención especial no asumible por la Residencia, será trasladado a un centro sanitario, acompañado de un auxiliar y un informe socio sanitario con los datos que se especifican en el fichero socio sanitario individualizado.

Cuando el estado de salud de determinados residentes sometidos a control continuado aconseje que éstos no deban estar solos en las habitaciones, el Responsable Sanitario o Médico podrá determinar que éstos permanezcan en la unidad de enfermería.

Los residentes sometidos a control continuado habrán de cumplir las medidas higiénico-sanitarias previstas en el programa higiénico - sanitario individualizado que les afecte, en caso de no querer cumplirlas, el residente será el responsable de las consecuencias.

Es necesaria la colaboración del residente en las tareas sanitarias para facilitar el trabajo del personal y para su propio beneficio.

c.3. Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, o en su defecto, y en aquellos casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de la plantilla de personal a las necesidades asistenciales y programáticas de los usuarios. Asimismo el centro garantizará la formación continuada del personal.

Han de disponer de un director del Centro; su ausencia física puntual tendrá que estar cubierta por una persona que lo sustituya. El director de Residencias superiores a 40 usuarios deberá estar en posesión de titulación de grado medio o superior o contar con una formación y experiencia específica y acreditada, de más de cuatro años.

El Centro dispondrá según el Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad titular, del personal de atención

directa, y personal de servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración y cualquier otro necesario para el buen funcionamiento del centro.

El Real Decreto 69/2005 de 3 de Junio establece, según el tipo de usuarios, distinguiendo entre válidos y dependientes, garantizando, tanto en horario diurno como nocturno, la presencia de dicho personal en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

A los efectos de este reglamento, se considerará residente dependiente el que necesite del concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Será personal de atención directa el conformado por los siguientes profesionales:

- a) Médicos, ATS-DUE, Trabajador Social/DTS y Fisioterapeuta.
- b) Otros profesionales titulados como Psicólogos, Terapeutas Ocupacionales y asimilados
- c) Auxiliares de clínica, auxiliares de geriatría y asimilados.

Para la atención de personas válidas la proporción de personal/usuario atendido será, como mínimo, de ratio del 0'10 para el personal de atención directa citado en el apartado anterior.

Además, deberán contar con un ATS/DUE, con una prestación mínima de 1 hora diaria para cada 40 usuarios. Estos profesionales se coordinarán con los servicios socio sanitarios del área correspondiente.

Para la atención de personas dependientes la proporción de personal/usuario atendido será, como mínimo, de ratio del 0' 25 del personal incluido en las letras b) y c) del apartado anterior.

Además deberá contar con los siguientes profesionales titulados:

- Médico: En Centros de hasta 40 usuarios, se exigirá una prestación mínima de una hora diaria. Adicionalmente, cada 20 usuarios o fracción se realizará una prestación de una hora diaria más.

- ATS/DUE: En Centros de hasta 40 usuarios, se exigirá una prestación mínima de una hora diaria. Adicionalmente, cada 20 usuarios o fracción se realizará una prestación de una hora diaria más.

- Trabajador Social/DTS: En Centros de hasta 40 usuarios, se exigirá una prestación mínima de una hora diaria. Adicionalmente, cada 20 usuarios o fracción se realizará una prestación de una hora diaria más.

- Fisioterapeuta: Los Centros con menos de 50 usuarios contarán con un fisioterapeuta al menos durante cinco horas semanales; las de 50 usuarios hasta 100, al menos dos horas diarias; a partir de 100 usuarios, al menos cuatro horas diarias.

Horario nocturno: El personal de atención directa será de una persona hasta 40 residentes, además de otra persona localizable; de 41 a 80, dos personas; de 81 a 120, dos personas, más otra persona localizable; de 121 a 160, tres personas; a partir de 161, tres personas, más otra persona por cada 40 residentes o fracción.

Personal de atención indirecta: Este personal estará encargado de garantizar:

- La limpieza general del centro
- El mantenimiento de las instalaciones o locales

- Los servicios de restauración.

Este personal podrá ser propio o realizarse sus funciones a través de contratos con terceros y su dotación será proporcional a las características que presente el centro.

d) Sistema de admisión y bajas

d.1 Admisión

La edad mínima para adquirir la condición de residente se establece en los 60 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores a esta edad cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación socio-sanitaria de estas personas permita autorizar su ingreso en el Centro.

La Entidad titular se reserva el derecho a admitir personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas.

En función del estado psicofísico debidamente acreditado mediante informes médicos, el usuario será admitido en la modalidad de válido: persona que puede efectuar por sí misma las actividades esenciales de la vida cotidiana o dependiente: necesita concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

El cambio posterior de una modalidad a otra se efectuará en base a los informes que incluyan las áreas médica, social y psicológica debidamente acreditados y comunicados previamente al usuario y/o representante, a través de la Entidad Titular.

d.2 Solicitud y Trámite

Acceso a plazas municipales

1. El solicitante presenta la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento, bien directamente ó a través del Centro de Servicios Sociales. En caso de solicitantes residentes en el municipio de Alcantarilla, el trámite se realizará a través de la Unidad de Trabajo Social (UTS) de zona correspondiente o trabajador social de referencia; en el caso de solicitantes residentes en otros municipios, el trámite se realizará a través de la Coordinadora del Área de Mayores. Tras la solicitud y recepción de la documentación requerida se valorará la situación elaborando el correspondiente Informe técnico, realizando propuesta a la Comisión de valoración y baremo de admisión.

2. De acuerdo a la estimación de la Comisión de Valoración, se emitirá la correspondiente Resolución, por parte de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad y, se realizará la correspondiente comunicación al usuario, pudiendo pasar a ser alta, lista de espera y/o denegado, pasando el expediente al Área de Mayores.

3. En caso de alta, contarán con el plazo de diez días para formalizar el ingreso, al cual deberán acompañar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI del residente y del familiar, persona responsable o representante legal.
- 4 Fotografías recientes, tamaño carné.
- Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su caso de la mutualidad o compañía privada.
- Póliza de seguro de servicios funerarios, si la hubiera y último recibo pagado.

- Certificado médico oficial emitido antes de los tres últimos meses en el que se haga constar: enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, régimen dietético y atención sanitaria o de enfermería que necesite.

- Autorización del residente o representante legal para domiciliación bancaria de los recibos mensuales.

- Ropa marcada con nombres y apellidos

El ingreso quedará plasmado en un contrato de convivencia residencial, debidamente firmado por el representante legal de la Residencia Geriátrica y por el futuro residente o tutor legal, regulándose en el mismo todos los aspectos de la relación entre ambas partes, desde el ingreso hasta su baja.

Con la firma del contrato, el futuro residente o la persona legalmente responsable en su nombre, manifiesta su voluntad de causar ingreso en el Centro y desde ese momento adquiere la condición de residente. A la firma del contrato recibirá copia del Reglamento de Régimen Interior visado por la unidad competente de la Administración Regional así como copia del contrato convivencial.

Para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo residente y determinar el nivel de dependencia, los servicios de la Residencia realizarán un informe que recogerá las áreas médica, social y psicológica, y que se incluirá en su expediente asistencial.

El usuario una vez efectuado el ingreso efectivo, entregará una relación detallada de la ropa y de los objetos personales y que podrán ser retirados por el mismo o por la persona responsable en el momento de la extinción del contrato. Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la residencia se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero en metálico entregue el residente o su representante legal para su custodia, debiendo presentar resguardo de depósito para la retirada de los mismos. En este sentido, el centro no se responsabiliza de aquellos objetos no depositados mediante este procedimiento.

4. En caso de pasar a lista de espera, se configurará la misma según los siguientes criterios: puntuación obtenida en el baremo y fecha de entrada de la solicitud. Dicha lista será revisable con carácter permanente.

Acceso a plazas concertadas con el IMAS

La solicitud de ingreso para las plazas concertadas se realizará conforme el procedimiento establecido por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, correspondiendo la Resolución de Ingreso, al órgano competente (Instituto Murciano de Acción Social- Servicio de Personas Mayores-).

d.4 Causas de baja / Pérdida de la condición de usuario.

La condición de usuario de centro residencial para personas mayores tan sólo se perderá por una de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, que deberá hacerse por escrito de forma expresa e inequívoca, con 15 días de antelación.

2. Por defunción.

3. Por ausencia voluntaria del centro por un período superior a 60 días anuales.

4. Por producirse un impedimento insalvable que altere la normal convivencia del centro, siempre que la pérdida de la condición de usuario sea resultado de una sanción reconocida por el reglamento de régimen interior y aprobado por la Entidad Titular

5. Por impago.

6. Por cualquier otra circunstancia que recoja el reglamento de régimen interior.

En los supuestos previstos en las letras 3) y 4), la pérdida de la condición de usuario se producirá como consecuencia de una resolución recaída en un expediente motivado y resuelto con las garantías procedimentales pertinentes, en el que habrá de incluirse un informe no vinculante del órgano que tenga atribuidas las funciones de inspección en materia de servicios sociales, al que también habrá de darse cuenta de la resolución final adoptada.

El residente que cese por alguno de los motivos indicados anteriormente o por cualquier otra causa, abandonará la Residencia y deberá retirar del Centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo de 48 horas siguientes a la comunicación de la baja a los familiares o responsable, entendiéndose que en caso contrario, el centro podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

d.5 Lista de espera

En caso de pasar a lista de espera, para las plazas municipales, se configurará según los siguientes criterios: puntuación obtenida en el baremo y fecha de entrada de la solicitud. En caso de empate prevalecerá la valoración profesional de la situación socio-económica, familiar y de limitación de la autonomía.

La lista de espera de las plazas concertadas se realizará conforme el procedimiento establecido por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) –Servicio de Personas Mayores-.

Las listas de espera tienen un carácter de revisión permanente, manteniéndose actualizada constantemente.

e) Sistema de horario de funcionamiento: horarios, salidas y visitas

e.1 Horarios

Los horarios de trabajo se ajustarán en cada momento a las necesidades de los usuarios.

Se respetarán los horarios establecidos para las comidas, descanso, tiempo de ocio (televisión, biblioteca, etc.), así como el horario de llegada a la residencia en horario nocturno. Todo ello se determinará mediante consenso con los representantes de los Órganos de Participación y se expondrá por escrito en el tablón de anuncios.

e. 2 Visitas

El régimen abierto de visitas incluirá la posibilidad de acceso, dentro del debido orden y en el horario previsto por el centro, a las habitaciones de los residentes, debiendo respetar, en cualquier caso, los horarios de aseo personal, comidas y descanso; por tanto las visitas se efectuarán, bien en la sala de visitas o en los dormitorios.

Los visitantes han de comunicar a recepción su presencia para que avisen al residente y también comunicarán su salida del Centro.

El horario de visitas será de 11:00 a 13:00 horas en horario de mañana, de 16:30 horas a 19:30 horas en horario de tarde.

Quedará prohibido que las visitas vayan acompañadas de animales dentro de la Residencia.

Las visitas al Centro Residencial a nivel Institucional o parte de particulares, entidades y/o asociaciones serán solicitadas en Instancia en el Ayuntamiento de Alcantarilla, Registro General y dirigidas a la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad, para su autorización, previa consulta al Centro Residencial y siempre que no interfieran en el normal funcionamiento del mismo.

e.3 Salidas

Se respetará la libertad de tránsito (salidas y entradas) de los residentes.

El residente informará de sus salidas y llegadas en recepción y respetará el horario establecido. En caso de tener previsto un posible retraso deberá comunicarlo en recepción.

Todo residente podrá salir del Centro, salvo en casos de prescripción facultativa, o salvo en los casos que se constaten síntomas o signos de limitación de autonomía graves que pongan en riesgo la integridad del residente, en estos casos se deberá poner en conocimiento de los familiares y/o representantes para que se tomen las medidas oportunas, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponden al residente y/o sus familiares.

El residente con incapacidad legal o presunta permanecerá en la Residencia y sólo se autoriza su salida si es acompañado del personal del centro, representante legal o persona que él designe. La Entidad Titular, así como la Dirección del Centro Residencial, quedará exonerada de cualquier responsabilidad, en aquellos casos, en los que el tutor o representante legal, autorice las salidas del residente incapaz sin acompañante, mediante documento por escrito y firmado.

En todos los supuestos se informará en Recepción de las salidas del Centro Residencial, quedando constancia de todas las salidas.

e.4 Ausencias

Los residentes que decidan pernoctar fuera de la Residencia lo deberán notificar previamente a la unidad de dirección, la cual informará a la unidad de control y vigilancia.

En caso de ausencias voluntarias no superiores a 30 días o forzosas transitorias, se deberá reservar la plaza, aunque se podrá cobrar el precio de la estancia, deduciendo el precio de la alimentación. No se podrá exigir al usuario una cantidad superior de 15 días del precio de estancia como garantía de pago, esta garantía se tendrá que liquidar en caso de baja.

Las ausencias voluntarias de duración continuada superior al mes, o las discontinuas que superen los cuarenta y cinco días en el periodo de un año, deberán ser comunicadas con antelación suficiente a la Dirección de la Residencia.

e.5 Comunicaciones

Se respetarán las convicciones políticas, morales y religiosas, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas de los Residentes.

Los usuarios podrán hacer uso de un teléfono privado.

Por respeto al descanso de los residentes, las llamadas telefónicas derivadas de centralita, salvo excepciones y llamadas a números personales de telefonía móvil, se suprimirán entre las 22:00 horas y las 09:00 horas del día siguiente.

La comunicación del residente con el exterior es libre y no está sujeta a horario.

f) Régimen de precios de servicios fijos y complementarios

Se establecerá un régimen de precios con las siguientes características:

1. Establecimiento de tarifas por tipo de plaza residencial.

2. El Centro residencial deberá comunicar al órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y servicios sociales, durante el mes de enero de cada año los precios que registrarán para el año en curso. Si existiera otra variación durante el año, se comunicará con un mes de antelación.

3. La información del precio se efectuará mediante el desglose de cada uno de los conceptos por los que se preste servicio.

4. Exposición en lugar visible en tablón de anuncios del Régimen de Precios debidamente comunicado y sellado por la unidad competente en materia de autorización de centros.

5. Por los servicios que se presten a los usuarios se entregarán las correspondientes facturas y/o recibos, de las cuales se guardará copia en el centro durante un periodo de cuatro años.

6. Las modificaciones de tarifas de precios no podrán suponer, en ningún caso, revisión unilateral de los pactos contractuales suscritos entre titulares y usuarios.

7. El Centro residencial, al finalizar con carácter definitivo las estancias de los usuarios, les hará la liquidación en función del tiempo real que hayan estado ingresados. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

—Baja voluntaria: los usuarios tendrán que anunciar la baja a los responsables del centro con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia por compensación.

—La liquidación por baja definitiva del residente se hará, como máximo, en el plazo de un mes.

—No se podrá exigir al usuario una cantidad superior a 15 días del precio de estancia como garantía de pago. Esta garantía se tendrá que liquidar en caso de baja.

—En las facturas que se extiendan a los usuarios constará el coste total del servicio y la cantidad efectiva que paga el usuario.

Este régimen de precios no será de aplicación a los centros de titularidad pública, que se registrarán por la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales, en el ámbito autonómico, y por la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el ámbito autonómico, ni a las plazas objeto de la acción concertada de la Administración, que se registrarán por su normativa específica.

Los centros residenciales llevarán un régimen contable que permita el debido control por parte de la Administración pública, complementado en su caso por las indicaciones específicas establecidas por la Consejería competente.

f.1 Estancias temporales

Presta atención integral, por un período de tiempo predeterminado, durante el cual los usuarios de estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás residentes.

g) Regulación de la participación democrática

Los órganos de participación y representación de la Residencia son la Asamblea General y el Consejo de residentes, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La participación social del residente en el Centro, aumenta su calidad de vida y disminuye el progresivo deterioro físico y mental, por esta razón se invita a todos los residentes a tomar una actitud activa ante la vida, dentro de las limitaciones de cada uno.

g.1 Asamblea General

Constituye el órgano de participación del que forman parte todos los residentes y los representantes legales de aquellos que estén incapacitados. Sus funciones básicas serán:

—Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines del Centro, particularmente las que fomenten la convivencia e inserción social de los residentes.

—La elección de los miembros del Consejo de residentes.

—Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de Residentes.

—La Asamblea se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo del Consejo de residentes.
- A petición del Director del Centro.
- A petición del 20% de los miembros de la Asamblea General.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea General podrá redactar su propio reglamento de funcionamiento democrático y participativo.

g.2 Consejo de Residentes

El Consejo de residentes constituye el órgano de representación del que forman parte los residentes a tal fin elegidos (Presidente, Vicepresidente, Secretario y un n.º de vocales en proporción a la capacidad del centro).

Sus funciones básicas son:

—Trasladar las propuestas de los residentes ante la Dirección y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.

—Elaborar y proponer programas anuales de actividades, de acuerdo a los criterios formulados por la Asamblea General y colaborar en su desarrollo.

—Conocer y divulgar entre los residentes el reglamento de régimen interno.

—Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de residentes.

—Elaborar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

—Todas aquellas que se le atribuyan.

El Consejo de residentes será elegido por un periodo de dos años, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación o relativa de los emitidos en la segunda votación, que se realizará veinticuatro horas después.

El Consejo de residentes estará compuesto por: 1 representante de los residentes, 1 representante de los familiares, 1 representante de la entidad titular, 1 representante de la empresa gestora y 1 representante de los trabajadores.

El mandato del Consejo expirará automáticamente bien con la constitución del nuevo Consejo, o bien cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la Dirección de la Residencia procederá a convocar elecciones. La constitución del nuevo Consejo se producirá al día siguiente de su elección.

h) Régimen sancionador: infracciones y sanciones

Serán sujetos responsables de las infracciones los usuarios, representantes legales o familiares que incurran, por acción u omisión, en las conductas tipificadas a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

En el caso de las plazas dependientes de la Entidad Titular, será esta la encargada del estudio y valoración de la posible infracción y sanción. Y en el caso de las plazas concertadas, se informará al Servicio de Acreditación e Inspección para que tome las medidas oportunas.

h.1. Infracciones

Las infracciones sujetas a sanción cometidas por los residentes durante su estancia en la Residencia se tipifican en leves, graves o muy graves.

Se consideran infracciones leves:

—Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.

—Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Residencia o perturbar las actividades de la misma.

—Promover y participar en agresiones verbales hacia el director, personal del centro, resto de residentes o visitantes.

—Entrada en el comedor sin autorización por parte de la Dirección.

—Impago de una mensualidad del Centro Residencial.

Se consideran infracciones graves:

—La reiteración de infracciones leves (tres infracciones leves)

—Pernoctar fuera de la Residencia sin previa notificación.

—La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal o de cualquier residente.

—Utilizar en las habitaciones aparatos y utensilios no autorizados.

—Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.

—Promover y participar en agresiones físicas o psicológicas de cualquier tipo hacia el director, personal del centro, resto de residentes o visitantes.

—Impago reiterado de mensualidades de forma intermitente.

Se consideran infracciones muy graves:

—La reiteración de las infracciones graves (tres infracciones graves)

—Recurrencia en agresiones físicas o malos tratos físicos y psicológicos hacia el director, personal del centro, resto de residentes o visitantes.

—Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes de la Residencia o en la convivencia del centro.

—No comunicar la ausencia de la Residencia cuando ésta tenga una duración superior a cinco días.

—Impago habitual de la mensualidad de la Residencia, con acumulación de deudas.

h.2 Sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los residentes, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer por parte de la Entidad Titular, serán las siguientes:

Infracciones leves

—Amonestación verbal privada o escrita.

Infracciones graves.

—Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

—Expulsión temporal de la Residencia por un periodo no inferior a un mes y no superior a tres meses.

Infracciones muy graves:

—Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los residentes o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.

—Expulsión temporal de la Residencia por un período no inferior a 3 meses y no superior a 6 meses.

—En caso de reiteración de faltas muy graves, expulsión definitiva.

h.3 Criterios

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; al estado de salud (siempre acreditado por Informe de un facultativo), a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

h.4. Comunicación

Todas las infracciones, así como las sanciones que pudieran derivarse de un procedimiento sancionador, serán comunicadas por la Entidad Titular por escrito al residente y/o representante legal para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar sus alegaciones. Cuando se produzca una rescisión de contrato derivada de un expediente de procedimiento sancionador y previo a la ejecución a la medida, la Entidad Titular trasladará comunicación a la Unidad de Inspección de Servicios Sociales (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social) alegando las causas y presentando la documentación pertinente. La referida unidad administrativa emitirá un informe a la Residencia referido a sus actuaciones.

I. Modificación del reglamento de régimen interno

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interno dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste tendrá que someterse a su autorización y ser visado por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración). De este nuevo ejemplar se entregará copia al usuario y/o su representante legal.

ANEXO I: TABLA DE SERVICIOS FIJOS, COMPLEMENTARIOS Y EXTERNOS Y LISTA DE PRECIOS

Servicios fijos

El Centro prestará una atención integral y en todo caso comprenderá los servicios relacionados a continuación:

- Alojamiento. Se entenderá por tal, el uso de la habitación compartida, así como las áreas comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

- Manutención. Comprende desayuno, comida, merienda y cena; cuyas dietas serán supervisadas por los servicios médicos y sanitarios del Centro, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

- Atención sanitaria. Se concreta en el uso de los servicios médicos, enfermería, rehabilitación y demás actividades de estimulación cognitiva y animación social, en su caso.

- Traslado y Acompañamiento. En caso de urgencia se acompañará al hospital de referencia a todo aquel residente que sufra cualquier accidente o deterioro repentino de su salud, siempre que dicho percance o empeoramiento se origine dentro del Centro. Igualmente, se deberá tener en cuenta que corre a cargo del centro los gastos por acompañamiento hasta se formalice su ingreso en el Hospital y se traslade información a los familiares.

- En los acompañamientos a las citas rutinarias de interconsultas, los residentes serán acompañados por sus familiares, previa comunicación al familiar del día y la hora de la interconsulta. En los casos de abandono de hecho, el residente será acompañado por personal del centro, no suponiendo ningún coste dicho acompañamiento al residente.

- Higiene y material de aseo personal, comprende jabón y champú. Cualquier otro producto específico, marcas específicas así como otros productos de uso personal correrán a cargo del residente.

- Lavandería-planchado. Comprende el lavado de la lencería de baño, camas y comedor, así como las ropas de vestir del residente, excepto las que tengan un tratamiento de tintorería o similar.

- Dinamización socio-cultural. A través de un conjunto de actuaciones que comprende la realización de talleres, así como otras actividades culturales, formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, que puedan programarse por la dirección, de manera consensuada con los órganos de participación y representación.

Servicios complementarios

Los servicios complementarios son opcionales y puede proporcionarlos a través de sus propios medios o mediante gestión externa. La tarifa de precios es

pública y la facturación por el uso de los mismos se diferenciará de los servicios fijos. Pueden incluir:

1. Traslados a hospitales, consultas especializadas, exploraciones, domicilios u otros destinos próximos, incluyendo vehículo y persona de acompañamiento. (cincuenta euros).

2. El Centro Residencial facilitará el material ortopédico durante el período que dure la adquisición del mismo por parte del Residente, siendo obligatoria dicha adquisición, por tratarse de material de uso personal.

3. Actividades extra residenciales (viajes, termalismo, etc.). EL COSTE SE CUBRE DIRECTAMENTE POR EL CENTRO RESIDENCIAL.

Servicios externos

Servicios externos son aquellos que, siendo también complementarios, se ofertan desde de la Residencia y los llevan a cabo otros profesionales. Puede incluir:

F El centro residencial "Nuestra Señora Virgen de la Salud" dispone de un servicio gratuito de podología que establece la entidad titular, acudiendo de forma periódica una vez al mes, para los residentes que no se pueden desplazar y de forma extraordinaria cuando se precise. El resto de Residentes, acuden al servicio de podología, en los centros establecidos, conforme las necesidades del residente.

- Peluquería/barbería. (Según tarifa del profesional)
- Odontología. (Según tarifa del profesional o compañía)
- Especialidades médicas. (Según tarifa del profesional o compañía)
- Pruebas complementarias (análisis, ecografías, radiografías...). (Según tarifa del profesional o compañía)
- Tramitación del exitus. (Según tarifa del profesional o compañía)
- Reposición y marcaje de ropa personal (Según tarifa del profesional)

En Alcantarilla, 7 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9521 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulator del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación del Reglamento Regulator del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicadas en el BORM de 19 de junio de 2015 (n.º-139) el cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previsto en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

En Alcantarilla a 7 de agosto de 2015.- El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

Modificación Reglamento Regulator del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Reglamento es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios par la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Alcantarilla. Y aquellos transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre en situación de gravedad (ver tipología art. Cuatro).

Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes y se pueden distinguir entre:

4.1. Ayudas de carácter no periódico

- Ayudas para alimentación básica, estableciéndose una cuantía máxima por unidad familiar, conforme a los siguientes parámetros:

- Cuantía máxima de ayuda por 1 miembro: 75,00 €
- Cuantía máxima de ayuda por 2 miembros: 130,00 €
- Cuantía máxima de ayuda por 3-4 miembros: 200,00 €
- Cuantía máxima de ayuda por 5 o más miembros: 250,00 €

- Ayuda para gastos de farmacia, establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.

- Ayudas para Lactancia, con prescripción facultativa, que especifique la imposibilidad de lactancia materna por motivos de salud de la madre o del lactante, durante el primer año de vida del menor.

- Ayudas para alquiler habitual, hasta un máximo de 300 €, siempre y cuando existan garantías de continuidad en la misma, no pudiendo exceder de tres ayudas anuales.

- Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (por importe máximo igual al 150% del SMI).

- Ayudas para reparación y/o adaptación de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad (por importe máximo igual al 150% del SMI).

- Ayudas para la adquisición, reparación y adaptación de gafas, por prescripción facultativa de la Sanidad pública.

- Ayudas para ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública.

- Ayudas para libros, por un importe máximo del 50% del coste total de los libros, de aquellos cursos que no sean subvencionables a través de otras subvenciones de análoga naturaleza de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, de educación infantil y/o enseñanza obligatoria.

- Ayudas para la atención de situaciones de urgente necesidad y grave necesidad, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, pagos de tasas por expedición de documentos de tramitación civil, deudas del consumo de energía eléctrica, etc. ajustándose en estos casos la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

4.2. Ayudas de carácter periódico

- Ayuda para asistencia a escuela infantil municipal, hasta un máximo de 20 becas por curso escolar, de septiembre a julio, por un importe mínimo del 50% del coste de la plaza.

- Ayudas para tratamientos psicopedagógicos para menores, de 6 a 16 años, para aquellos casos que no reciban tratamientos de análoga naturaleza por entidad competente o que sea necesario complementar el que recibe.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado y residiendo en el término municipal de Alcantarilla con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto en aquellos solicitantes y/o transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.
- Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar, descontados los gastos que se consideren computables (alquiler, préstamo hipotecario, gastos de medicación crónica), valorados los tres meses previos a la solicitud de la ayuda, sean inferiores al 60% del SMI sin prorrateo de pagas extras.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, por el mismo concepto o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- En todo caso se tendrá en cuenta la valoración técnica, revisada en Comisión Técnica, para aquellos casos que aún no reuniendo los requisitos se considere procedente o se estime por: proceso de intervención y/o situación de emergencia social, etc.

Artículo 6. Criterios para el acceso a las becas de Escuela Infantil Municipal.

Además de los requisitos recogidos en el art.5, será necesario cumplir con los criterios siguientes para el acceso a las becas de Escuela Infantil Municipal:

- Máximo de 20 becas por curso escolar de septiembre a julio.
- Becas por un importe mínimo del 50% del coste de la Escuela infantil.
- Posible situación de riesgo del menor.
- Menores con necesidades de atención temprana y/o recibiendo tratamiento en el CDIAT, con escasez de recursos económicos, en los que se valore como complementario para el tratamiento, la asistencia a la escuela infantil.
- Familias monoparentales, sin apoyos familiares y con escasez de recursos económicos y en las que existan dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.
- Valoración profesional de la Escuela Infantil como recurso necesario para el proceso de intervención a desarrollar con la unidad familiar.
- Familias con ayudas concedidas, como por ejemplo Renta Básica de Inserción, en cuyos compromisos se recoge la asistencia a Escuela infantil de los menores.

Artículo 7. Criterios para el acceso a la ayuda de libros.

Además de los requisitos recogidos en el art.5, será necesario cumplir con los criterios siguientes para el acceso a la ayuda de libros:

- Plazo ordinario de solicitud desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre. Con carácter extraordinario, se atenderá fuera de plazo solicitudes de libros, motivados por traslados escolares, residenciales, etc.

- El importe máximo de la subvención será del 50% del coste de los libros, de aquellos cursos que no sean subvencionables a través de otras subvenciones de análoga naturaleza de otras administraciones públicas y/o entidad privada, de educación infantil y/o enseñanza obligatoria.

- En el caso de Educación Infantil, se tendrá en cuenta el coste del proyecto educativo, pudiendo valorarse subvencionar los bloques correspondientes al primer trimestre, segundo trimestre o del curso escolar completo, en función de la valoración profesional de la situación familiar.

- Se tendrá en cuenta el número de menores escolarizados en relación con los ingresos de la unidad familiar, como cómputo de gasto excepcional.

Artículo 8. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

1 Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

1 Fotocopia del libro de familia.

1 Fotocopia del DNI del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otra documentación acreditativa de la identidad (NIE, Pasaporte, etc.):

1 Fotocopia de la tarjeta de desempleo o de mejora de empleo de los mayores de 16 años.

1 Certificado de Prestaciones del SEPE, que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

1 Informe sobre vida laboral de los adultos mayores de 16 años.

1 Fotocopia del contrato de trabajo y de las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

1 Certificado de percibir o no pensiones de la administración pública (españolas y/o extranjeras)

1 Informes Médicos en su caso que acrediten la situación de necesidad.

1 Declaración Jurada de ingresos, conforme a modelo.

1 Presupuesto, en su caso.

1 Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación y que sea específica según las circunstancias y/o necesidad.

Artículo 9. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación especificada en el artículo 8, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, o por cualquier otro procedimiento previsto según el procedimiento administrativo común.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, salvo lo establecido en el artículo 7, para ayudas de libros.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes

El Centro de Servicios Sociales recibirá el expediente de solicitud, procediéndose a su valoración por parte del trabajador social de UTS o programa de intervención que corresponda.

Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 15 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

El Centro de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. De igual forma, hará la comprobación padronal, a fin de garantizar el requisito de empadronamiento y permanencia que se le exige al solicitante.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos por la Comisión de Valoración, se elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención, del área económica.

A los efectos previstos en el presente Reglamento el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Artículo 11. Resolución

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 12. Forma de conceder la ayuda y notificación a los interesados.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del Trabajador Social que gestionase la ayuda.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera

completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio a efectos de notificaciones que figure en el expediente, pudiendo interponer los recursos pertinentes contra la resolución dictada conforme a la ley.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- Comunicar al Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- Justificar la ayuda concedida, por medio de facturas, tickets y/o documentación similar.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- En relación con las ayudas de libros, la obligación a la finalización del curso académico, de la devolución de los mismos, en buenas condiciones de uso, con la finalidad de su reutilización, quedando excluidos aquellos libros de texto de educación infantil y primaria, que no se puedan reutilizar por trabajar sobre ellos.

Artículo 14. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.
- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los compromisos establecidos con las familias en sus procesos de intervención social.

Artículo 15. Revocación y extinción de las Ayudas

Todas las ayudas están sujetas a seguimiento y revisión por parte del profesional de referencia; en caso de que se modifiquen las condiciones y/o las circunstancias que motivaron la ayuda o no se cumpla con los seguimientos (no acudir a las citas sin causa justificada, negación a la realización del seguimiento), será motivo de extinción de la ayuda que percibe.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su

inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la ayuda está concedida y no es posible hacerla efectiva por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades

Ninguna de las ayudas previstas en el presente Reglamento es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, con excepción de la ayuda de libros.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario

Disposiciones adicionales

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En Alcantarilla, 7 de agosto de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

9522 Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 27 de agosto de 2015.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9523 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia, "Las Salinas".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07-15

2.- Objeto del contrato.

La prestación del servicio de atención integral especializada a personas con discapacidad psíquica usuarias del Centro de Día para Personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia ("Las Salinas").

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos Anualidades, susceptible de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades hasta dos más.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total anual máximo: 172.000,00 euros más 6.880,00 euros en concepto de 4% de IVA, a la baja.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A.

Nacionalidad: Española.

CIF.: A-79022299

Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2015.

Importe de adjudicación: Importe anual de 170.000,00 euros más la cantidad de 6.800,00 euros en concepto de IVA (4%).

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 7 de agosto de 2015.

Alhama de Murcia, a 10 de agosto de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.-

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9524 Aprobación inicial de modificación de ordenanza.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 25 de agosto de 2015 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal del Servicio Urbano de Taxi de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de 30 días de información pública a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente está disponible para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobada la modificación acordada.

Alhama de Murcia, a 7 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

9525 Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle, para definir las alineaciones de la parcela situada en la intersección de la calle de la Concepción, esquina calle Sevilla Moreno Manzana n.º 176.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2015, acordó aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle, para definir las alineaciones de la parcela situada en la intersección de la calle de la Concepción, esquina calle Sevilla Moreno Manzana n.º 176, promovido por D.ª María Jesús Martínez Sánchez, y redactado por el arquitecto D José Manuel Muñoz Pedreño.

Lo que se hace publico para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 31 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

9526 Decreto de Alcaldía de nombrando como Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, don Emilio Ramón Cabrera Pareja.

Decreto

Con motivo de mi ausencia del término municipal por razón de intervención quirúrgica de un familiar de primer grado durante los días 7 y 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, D. Emilio Ramón Cabrera Pareja, en las fechas indicadas siempre que persista la ausencia por el impedimento citado.

2.º- Notificar este Decreto al interesado y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 4 de septiembre de 2015, lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, doy fe.

E/Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

9527 Corrección de errores del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto Modificado de Compensación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Belén Sur Ampliación-Industrial.

Advertido error material en el anuncio publicado en el BORM, número 165 de fecha 20 de julio de 2015, de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto Modificado de Compensación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Belén Sur Ampliación Industrial, se procede a su corrección de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto se corrige el párrafo segundo en los siguientes términos:

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y durante el que las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, 1.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Alcaldesa, M.ª del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9528 Nombramiento de personal eventual por decreto de la Alcaldía de 31 de agosto de 2015, del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2015, han sido nombrados/as personal eventual adscrito/a a los Grupos Municipales las siguientes personas, en los puestos que, asimismo, se indican, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con efectos de 1 de septiembre de 2015:

- D. Francisco Manuel Fernández Pérez, con DNI 23.260.550-Y, Administrativo adscrito al Grupo Municipal Socialista.

- D. Andrés David Gómez Corbalán, con DNI 23.260.520-E y D. Francisco Javier Fernández Pérez, con DNI 23.236.009-Y, Administrativos adscritos al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

- D.^a Bistra Ivanova Genova, con NIE X-3891287-D y D. Juan Francisco Romera Casado, con DNI 23.296.102-T, Administrativos, a tiempo parcial (media jornada) adscritos al Grupo Municipal Ciudadanos.

El puesto de Administrativo/a pertenece al Grupo C, Subgrupo C1, puesto base, retribuciones a jornada completa correspondientes al nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual 7.623,56 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 1 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9529 Proyecto de Urbanización de la UAI-T1, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp: Proyectos Urbanización

Interesado: Junta Compensación U.A. Industrial Torrealta 1

Situación: U.A. Torrealta 1

N.º Expediente: 1.334/2009-0720

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Urbanización de la UAI-T1, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, con las condiciones establecidas por los Técnicos Municipales en sus informes de fecha 5 de mayo de 2015, que obran en el expediente.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 159 en relación al 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005).

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecidos en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 15 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. (Decreto 17/06/2015), el Concejal de Urbanismo, José M.ª Vicente Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

9530 Someter a información pública el borrador del convenio urbanístico para el desarrollo de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, entre el Ayuntamiento de Moratalla y la Mercantil Marín Giménez Hnos., S.A.

Adoptado someter a información pública el borrador del convenio urbanístico para el desarrollo de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, en Paraje Los Alderetes, compuesto por las fincas registrales n.º 29.417 (Sector URSAE-1) y números 16.985, 16.987, 16.988, 16.989, 34.347 y 34.348, (Sectores URSAE-1 y URSAE-2) del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, entre el Ayuntamiento de Moratalla y la mercantil Marín Giménez Hermanos, S.A. CIF N.º A-30017883, por Acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria de 7 de mayo de 2015, se publica el presente anuncio de acuerdo con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, en la Secretaría General del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla a 20 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9531 Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 3 de septiembre de 2015, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 4 de diciembre de 2015, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción nº 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de septiembre de 2015.—El Alcalde, (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9532 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de bar-cafetería en el edificio municipal de la plaza de Belluga. Expte. 241/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 241/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Bar-cafetería en el edificio municipal de la plaza de Belluga». Expte. 241/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
Domicilio: Plaza de Belluga, s/n. 30004 Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 55330000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica	hasta 3 puntos
Actuaciones que incrementen la calidad del servicio	hasta 2 puntos
Oferta económica (canon)	hasta 12 puntos
Precios de los productos ofertados	hasta 3 puntos

4. Valor estimado del contrato: 28.800,00 Euros.

5. Canon mínimo de licitación:

Importe neto: 4.800,00 Euros anuales. IVA: 21,00%, 1.008,00 Euros.
Importe total: 5.808,00 Euros anuales.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: dos (2) mensualidades del canon de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9533 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de comidas a domicilio en el municipio de Murcia. Expte. 242/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 242/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Comidas a domicilio en el municipio de Murcia». Expte. 242/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 85312200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Proyecto de actividades	hasta 49 puntos
Precio	hasta 51 puntos

4. Valor estimado del contrato: 1.201.181,80 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 600.590,90 Euros. IVA: 10,00%, 60.059,09 Euros. Importe total: 660.649,99 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo M, subgrupo 6, categoría C
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Indicado en el apartado 1.
- b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9534 Anuncio para la licitación de ampliación y mantenimiento de las plataformas digitales para la gestión del programa "La ciudad también enseña". Expte. 0298/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0298/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Ampliación y mantenimiento de las plataformas digitales para la gestión del programa "La ciudad también enseña"». Expte. 0298/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 72212220-7

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

20.260,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 10.130,00 Euros. IVA: 21,00%, 2.127,30 Euros. Importe total: 12.257,30 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9535 Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (APAS) y asociaciones de alumnos de centros docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, curso 2014/2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes en régimen público o concertado, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos, radicados en el término municipal de San Javier, para el curso 2014/2015:

Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (APAS) y asociaciones de alumnos de centros docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, curso 2014/2015

Objeto.- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, durante el curso 2013/2014, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.007 y publicadas en el B.O.R.M. número 142, de fecha 22 de junio de 2.007.

Créditos presupuestarios.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 48000.32600, por un importe total de 12.000 euros.

Beneficiarios.- Podrán participar en esta convocatoria, los Centros Docentes, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y las Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, que realicen actividades extraescolares y complementarias.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación.- Las solicitudes suscritas por los interesados, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en

el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a los requisitos y en la forma establecida en las Bases Regulatorias para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM, y en la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Valoración de las solicitudes.- El estudio y valoración de las solicitudes de los proyectos presentados, será realizado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, que tendrá en cuenta como criterio objetivo fundamental que ha de servir de base para la concesión de las presentes subvenciones, el número de participantes en cada uno de los proyectos presentados, que se baremará hasta 10 puntos.

Plazo de ejecución.- Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del curso escolar 2014/2015, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2015, pudiéndose prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un periodo máximo de 2 meses, previa solicitud del beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución.

Plazo de Justificación.- Será de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas, pudiéndose, no obstante, prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un plazo de 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

Órgano competente.- El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el determinado por las Bases; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Resolución de la convocatoria.- La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta indicado anteriormente, resolverá la concesión o denegación de las ayudas correspondientes. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Carácter de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, 27 de agosto de 2015.—La Concejala-Delegada de Educación, Catalina Pérez Jiménez.



(ANEXO I)

D./D^a. _____, como
(Presidente/a del Consejo Escolar/Director/a, FAPA, AMPA, Asociación de Alumnos) del Centro
Docente _____, con
CIF número _____, y los siguientes datos bancarios: Banco o Caja
_____, sucursal: _____, localidad:
_____, cuenta corriente de la misma (veinte dígitos)
_____.

Expone:

Que acogiéndome a la convocatoria de que regula la concesión de subvenciones para
Actividades Extraescolares y Complementarias destinadas a los Centros Docentes de este municipio,
durante el curso escolar 2014/2015, solicita una subvención para las acciones que se detallan en los
diferentes modelos (Anexo II) que se acompañan a la solicitud.

La persona que solicita la subvención, en nombre del Centro, FAPA, AMPA, Asociación de
Alumnos al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la
realización de las actuaciones propuestas.

Comprometiéndose igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo
establecido en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

San Javier, a ____ de _____ de 2015
(Firma)

Fdo.: _____



(ANEXO II)

SOLICITUD DE SUBVENCION ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO: 2014/2015

Centro Docente/Fapa/Apa/Asociación de Alumnos:

Denominación de la actividad propuesta:

Periodo en el que se ha desarrollado la actividad:

Días y horario:

Número de Participantes:

Objetivos:

Presupuesto total de la actividad:

Desglosado en:

Materiales: _____

Personal: _____

Desplazamientos: _____

Otros: _____

Subvención total que se solicita: _____

Participación de otras instituciones:

Documentación que se aporta:

San Javier, a _____ de _____ de 2015

El/La Solicitante

Fdo.: _____



(ANEXO III)

MEMORIA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO: 2014/2015

Centro Docente/Fapa/Apa/Asociación de Alumnos:

Denominación de la Actividad:

Responsable/s:

Número y características de los participantes:

Objetivos alcanzados:

Breve descripción del desarrollo de la actividad:

Desglose del importe total de gastos que ha supuesto la actividad:

Materiales: _____

Personal: _____

Desplazamientos: _____

Otros: _____

San Javier, a ____ de _____ de 2015
El Responsable de la Actividad

Fdo.: _____



(ANEXO IV)

D./D^a. _____, con D.N.I.
_____ y en calidad de Presidente/a del Consejo Escolar/Director /a (o en su
caso, legal representante de FAPA, APA o Asociación de Alumnos) del Centro Docente
_____.

1º.- Declaro que, ni yo, ni el precitado Centro Docente/FAPA/APA/Asociación de Alumnos
que represento, nos encontramos incurso, en ninguna de las prohibiciones establecidas en el
artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para recibir
subvenciones públicas.

2º El Centro Docente/FAPA/APA/Asociación de Alumnos, al que represento, se encuentra
al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en
los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a efectos de la convocatoria de
subvenciones de actividades extraescolares y complementarias para el curso 2014/2015, firmo la
presente en,

San Javier, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

San Javier, a 4 de septiembre de 2015
El Alcalde

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego